30-11.05

Buenaventura, 25 de Febrero de 2025.

Señor.

CARLOS ARTURO BENITEZ PALACIOS.
Representante Legal de Empresa **SERVICENTRO DEL 14 LTDA.**
Buenaventura – Valle del Cauca.

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Decreto 1082 de 2015 cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

La Contraloría Distrital De Buenaventura, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la empresa **SERVICENTRO DEL 14 LTDA,** identificado con el NIT. 835001635-0 y representada Legalmente por El Señor **CARLOS ARTURO BENITEZ PALACIOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.16.476.654, expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), toda vez que satisface los requisitos señalados en la invitación publica Nro. 001-02-2025.

Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del Contrato:

CONTRATO Nro. 023 del 25 de febrero de 2025	
PRIMERA: OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS OOJ 565 DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**
SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20250049, con fecha del 03 de febrero de 2025 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.oo),** Incluido IVA, en rubro presupuestal 2.12.02.01.003.001.1.2.1.0.00, denominado Combustibles, de la vigencia fiscal del mismo año.
TERCERA: CONTRATISTA	**SERVICENTRO DEL 14 LTDA,** identificado con el NIT. 835001635-0
CUARTA: REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ARTURO BENITEZ PALACIOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.16.476.654, expedida en Buenaventura (Valle del Cauca)
QUINTA: LUGAR DE EJECUCION	Buenaventura, Valle del Cauca.
SEXTA: SUPERVISOR	José Alfredo Lobato Monsalvo
SÉPTIMA: VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo), IVA incluido.**

OCTAVA: FORMA DE PAGO	La Contraloría Distrital de Buenaventura, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará el pago del objeto contratado mediante presentación y tramitación de cuentas periódicas mensuales por consumo, previo informe de recibo suscrito por el Supervisor. Para el efecto, el supervisor del contrato designado por parte de La Contraloría Distrital de Buenaventura, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de cumplimiento, como constancia de recibo a satisfacción. i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga La Contraloría Distrital de Buenaventura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones del Contratista.** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. Las obligaciones del contratista serán acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la Entidad: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Corresponde al contratista cumplir a cabalidad con las obligaciones, para efectos del cumplimiento del objeto contractual y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en consecuencia, deberá: 1). Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes envíos de documentos despachados de la Contraloría Distrital de Buenaventura. 4) Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	cualquier cambio de que requiera efectuar durante la ejecución del contrato. e) Responder por la calidad del Servicio suministrado. 5) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado. 6) Cumplir con el cronograma de trabajo. 7) Mantener informado a la Contraloría Distrital de Buenaventura, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 9) Garantizar la calidad y confiabilidad del producto ofrecido. 10) Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales suyos y de sus empleados, según el artículo 50 de la Ley 789/2002. 11) Los derechos y demás obligaciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, de la Invitación Pública, el cual hará parte integral del futuro contrato. 12) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos y estampillas a que haya lugar con ocasión al contrato. 13) entregar los productos en el tiempo estipulado dentro de los estudios previos y dentro de la Invitación Pública. 14) Registrar de forma individual cada envío. 15) Contar con la disponibilidad necesaria para el cumplimiento de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 16) Suscribir acta de inicio del contrato. 17) Las demás que se deriven del objeto contractual. 18) Suministrar el combustible (gasolina corriente), para el buen funcionamiento del vehículo al servicio de la Contraloría Distrital de Buenaventura de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para el vehículo señalado por el supervisor, por lo que el contratista estará obligado a la expedición del tiquete correspondiente, discriminando la dependencia a la que se le prestó el servicio y realizando la relación de identificación del vehículo. 19) Generar comprobante, cada vez que vehículo autorizado reciba el insumo o el combustible, adjuntando el recibo que autoriza el funcionario delegado, a la factura y cuenta de cobro correspondiente. 20) Informar inmediatamente a la Contraloría Distrital de Buenaventura en el evento que se evidencien irregularidades. 21) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. 22) Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 23)

	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 23) Suministrar el cargue de combustible las 24 horas al día, por el tiempo de ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1) Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF). Cuando a ello haya lugar. 2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 3) EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante. 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia. 5) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual. 6) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedaran bajo su responsabilidad. 7) Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones. 8) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo. 9) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado. 10) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 11) Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. 12) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.13) Las demás que la Contraloría Distrital de Buenaventura, considere pertinentes para la adecuada ejecución del contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.	**LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1. Proporcionar al contratista los elementos necesarios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir del contratista y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Establecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios prestados por el contratista. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
DÉCIMA PIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio (previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial contratado, lo que primero suceda.
DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO	La Contraloría Distrital de Buenaventura, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca La Contraloría Distrital de Buenaventura. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo previsto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, este se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido la entidad tendrá la facultad de

	liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin haberse realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 136 del C.C.A. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. Los contratistas tendrán derecho a hacer salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y la liquidación unilateral procederá en relación a aspectos no acordados. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Contraloría Distrital de Buenaventura, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de La Contraloría Distrital de Buenaventura, con Nit. 800093372-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales	10% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Contraloría Distrital de Buenaventura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la Contraloría Distrital de Buenaventura, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dada en Buenaventura, a los 25 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

EL CONTRATANTE.

JOSE ALFREDO LOBATO MONSALVO.
Contralor Distrital de Buenaventura.

EL CONTRATISTA.

CARLOS ARTURO BENITEZ PALACIOS.
Representante Legal de Empresa **SERVICENTRO DEL 14 LTDA.**

Proyectó. Diana Hernández. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Nota: La Presente aceptación de oferta concerniente al proceso de Contratación denominado I.P-001-02-2025, serán aprobadas en el Secop II.